

MEMORANDO

0310-638062025

PARA:	Wilder Ortiz Zuluaga- Profesional Especializado Grupo de Recursos Físicos
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión Contrato CVC No. 0604 de 2025
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 16 de junio de 2025

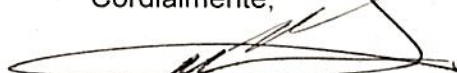
Por medio del presente me permito designarlo para ejercer la supervisión del Contrato CVC No. 0604 del 11 de Junio de 2025, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC y la firma CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$125.023.316), incluido IVA, y con un término de duración A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS, TABLEROS DE BREAKERS, CIRCUITOS Y CABLEADOS DE REDES NORMALES Y REGULADAS, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE CALI Y SEDES REGIONALES CENTRO SUR (BUGA), CENTRO NORTE (TULUA), BRUT (LA UNIÓN) Y DAR NORTE (CARTAGO) DE LA CVC".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución No. 0072 del 3 de febrero de 2014, adicionada mediante Resolución 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51). Además, deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenado la CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario Supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678 de 2001 – Acción de repetición).

Cordialmente,



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ

Vo. Bo.: Oscar Marino Gómez García – Director Administrativo y del Talento Humano (E)
Archivase en: 0310-013-008-T6793-2025

Comprometidos con la vida